



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Octubre veinticinco
(25) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/418

No es de recibo la petición formulada por el señor DIEGO PATIÑO DUQUE mediante escrito enviado el 19 de los corrientes mes y año, por extemporánea, dado que de conformidad con el Artículo 412 del CGP: "El comunero que tenga mejoras en la cosa común deberá reclamar su derecho en la demanda o en la contestación, especificándolas debidamente y estimándolas bajo juramento de conformidad con el artículo 206 (...)" .

En la contestación de la demanda no se hizo alusión a los mejoras que ahora pretende le sean reconocidas al peticionario.

NOTIFIQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f25e6bdb881ed3afc958e9f3ce6fd0d8ebe2795839bb719a375078f03e57a68

Documento generado en 25/10/2022 02:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>